



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Quince (15) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020).
En la fecha al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que la parte demandante presentó adecuación de la demanda en tiempo.

Diez (10) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2020 00 016 00			
DEMANDANTE	Colpensiones	DOC. IDENT.	900.336.004-7
DEMANDADO	Manuel de Jesús Rivera Peralta		
PRETENSIÓN	Revocar el A.A. del 23 de marzo de 2019.		

Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho resuelve:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al (la) Dr. (a). ANGÉLICA MARGOTH COHEN MENDOZA como apoderado (a) judicial principal y al (la) Dr. (a.) ALEJANDRO BAÉZ ATEHORTÚA como apoderado (a) judicial sustituto de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en los términos y para los efectos conferidos.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de PRIMERA INSTANCIA, instaurada por LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en contra de MANUEL DE JESÚS RIVERA PERALTA, por reunir los requisitos exigidos en el Art. 25 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001.

TERCERO: CÓRRASE TRASLADO de la demandada a MANUEL DE JESÚS RIVERA PERALTA, notificándolo en la forma prevista por el Art. 41 C.P.T. y S.S. modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2001, normas que deberán ser interpretadas según el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, para que se sirvan contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que indique el correo electrónico del demandado, de conformidad con el Art. 6 del Decreto 806 de 2020.

SE ADVIERTE A LOS DEMANDADOS QUE, JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN, DEBERÁN ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, de conformidad a lo establecido por el Art. 31 numeral 2 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JULIO ALBERTO JARAMILLO LABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 11 DE NOVIEMBRE DE 2020

Por ESTADO N.º 163 de la fecha fue notificado el auto anterior.


ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS
SECRETARIO

